



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR]"

RESOLUCIÓN No. PRR-008 DE 2022

(26 ENE 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR]"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de noviembre de 2021, EDGAR DELGADILLO OCAMPO, identificado con c.c. No. 79.186.154 de Zipaquirá, actuando como propietario del predio, radicó ante este despacho la solicitud de "PRORROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019", bajo el expediente No. 25126-0-21-0463, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE, SECTOR EL MISTERIO "LOTE B", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-148768 y código catastral No. 00-00-0003-0346-000.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 -PBOT- del Municipio de Cajicá.

Que, la RESOLUCIÓN No. ON 0085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019, fue notificada personalmente el 05 de marzo de 2019 al señor JAVIER PARRA SIERRA identificado con c.c. No. 79.342.359 de Bogotá, con una vigencia de veinticuatro meses (24).

Sin embargo, en virtud del Decreto No. 691 del 22 de Mayo de 2020, que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación, en tal sentido la citada RESOLUCIÓN N° ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR], se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 23 de diciembre de 2021. Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016: "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas".

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra".



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR]"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el número de expediente 25126-0-21-0463, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE, SECTOR EL MISTERIO "LOTE B", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-148768 y código catastral No. 00-00-0003-0346-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la RESOLUCIÓN No. ON 085 DE 08 DE FEBRERO DE 2019, teniendo en cuenta para dicha resolución una vigencia Inicial comprendida entre 20 de marzo de 2019 al 23 de marzo de 2021 y adicionada por el Decreto No. 691 del 22 de mayo de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2021.

**LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2021 HASTA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

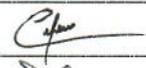
**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los ..... 26 ENE 2022 .....

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Cesar Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya &lt;marithza.gil@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 008 - 2022 PRR / EXPEDIENTE 21-0463**

1 mensaje

Marithza Gil Amaya &lt;Marithza.Gil@cajica.gov.co&gt;

26 de enero de 2022, 14:14

Para: juliandelgado161@gmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco &lt;apoyojuridico-teritorial@cajica.gov.co&gt;

Cco: Dora Lucia Palacios Leon &lt;dora.palacios@cajica.gov.co&gt;, Faride Venegas Aya &lt;asistenteplaneacion@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN PRR No. 008 - 2022 DEL 26 DE ENERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0463** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

**NOTA:** Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

**Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:**

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya  
Técnico Administrativo  
Secretaria de Planeación  
Dirección Desarrollo Territorial  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 **RESOL N° 008 - 2022 PRR - EXP 21-0463.pdf**  
936K

